



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
Anexo 118  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 201-2021-OGA/MVES

Villa El Salvador, 18 de noviembre de 2021

## VISTOS:

El Contrato N° 038-2020-UA-OGA/MVES y la Fe de Erratas N° 001, de fecha 06 de agosto de 2020; el Informe N° 014-2021-CUI2470113-ESMA/IO, de fecha 25 de octubre de 2021, emitido por la Ing. Evelyn Sheryll Málaga Arias; el Memorando N° 1222-2021-SGPOP-GDU/MVES, de fecha 25 de octubre de 2021, emitido por la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas; la Carta N° 84-2021-UA-OGA/MVES, de fecha 25 de octubre de 2021, emitido por la Unidad de Abastecimiento; el correo electrónico de fecha 15 de noviembre de 2021, emitido por la empresa INVERSIONES JAPEMAX E.I.R.L.; el Informe N° 928-2021-UA-OGA/MVES, de fecha 15 de noviembre de 2021, emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Memorando N° 1112-2021-OPP/MVES, de fecha 17 de noviembre de 2021, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° Informe N° 956-2021-UA-OGA/MVES, de fecha 18 de noviembre de 2021, emitido por la Unidad de Abastecimiento; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización regula en su Artículo 194° que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 34° numeral 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, numeral modificado por el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1444, establece que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) *ejecución de prestaciones adicionales*, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, el numeral 34.3 del Artículo 34° del dispositivo legal mencionado, dispone que "*Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje*";

A su vez, el Artículo 157° numeral 157.1 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "*Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes*";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2021-ALC/MVES, de fecha 17 de febrero de 2021, en el Artículo Primero se delegó a la Gerente de la Oficina General de Administración la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios hasta el porcentaje máximo permitido;

Que, el 06 de agosto de 2020, mediante Contrato N° 038-2020-UA-OGA/MVES, se suscribió con la empresa INVERSIONES JAPEMAX E.I.R.L. la contratación del servicio de "Suministro y Colocación de Concreto para las Obras de la Municipalidad de Villa El Salvador", mediante el procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 001-2020-CS/MVES, por el importe de S/. 13'153,817.00 (Trece Millones Ciento Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Diecisiete con 00/100 Soles); y, de acuerdo al Fe de Erratas N° 001, se advierte que el mencionado contrato tuvo como objeto, entre

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 201-2021-OGA/MVES

otros, el "Mejoramiento de la Accesibilidad Vial y Peatonal en las Calles Internas del Grupo 3A, Sector 06, Distrito de Villa El Salvador, Provincia de Lima, Departamento de Lima", con Código Único de Inversión N° 2470113;

Que, mediante Informe N° 014-2021-CUI2470113-ESMA/IO, de fecha 25 de octubre de 2021, la Ing. Evelyn Sheryll Málaga Arias, en su condición de ingeniera inspector, informó a la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas el requerimiento de 97 m<sup>3</sup> de concreto premezclado c/ cemento tipo IF'C=350 KG/CM<sup>2</sup> H 57 para pista, que fue aprobada por Resolución Gerencial N° 0124-2021-GDU/MVES, de acuerdo a la Actualización del Expediente Técnico por modificación del desagregado de gastos generales, actualización de costos y metas físicas integrales para el proyecto "Mejoramiento de la Accesibilidad Vial y Peatonal en las Calles Internas del Grupo 3A, Sector 06 en el Distrito de Villa El Salvador, Provincia de Lima, Departamento de Lima", con Código Único de Inversión N° 2470113;

Que, mediante Memorando N° 1222-2021-SGPOP-GDU/MVES, de fecha 25 de octubre de 2021, la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas informó a la Unidad de Abastecimiento el requerimiento de 97 m<sup>3</sup> de concreto premezclado c/cemento Tipo IF'C=350KG/CM<sup>2</sup> H57 para pista, para la Actualización del Expediente Técnico de Obra: "Mejoramiento de la Accesibilidad Vial y Peatonal en las Calles Internas del Grupo 3A, Sector 06 A, Distrito de Villa El Salvador- Provincia de Lima", con Código Único de Inversión N° 2470113, aprobada mediante Resolución Gerencial N° 124-2021-GDU/MVES, de fecha 08 de septiembre de 2021;

Que, mediante Carta N° 84-2021-UA-OGA/MVES, de fecha 25 de octubre de 2021, la Unidad de Abastecimiento informó a INVERSIONES JAPEMAX E.I.R.L. la intención de suscripción de un contrato adicional relacionado al Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 001-2020-CS/MVES, para la adquisición de Servicio de Suministro y Colocación de 97 m<sup>3</sup> de concreto premezclado c/cemento tipo I FC=350 KG/CM<sup>2</sup> H57 para pista, para la obra "Mejoramiento de la Accesibilidad Vial y Peatonal en las Calles Internas del Grupo 3A, Sector 06 Distrito de Villa El Salvador, Provincia de Lima, Departamento Lima", con Código Único de Inversión N° 2470113; y, que precise si mantiene el precio ofertado del contrato original del proceso de selección mencionado;

Que, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 15 de noviembre de 2021, la empresa INVERSIONES JAPEMAX E.I.R.L., expresó su consentimiento para la firma de la adenda de contrato, manteniendo los precios pactados en el contrato inicial, en el plazo máximo de 03 días para pistas y en un requerimiento y/o entrega;

Que, mediante Informe N° 928-2021-UA-OGA/MVES, de fecha 15 de noviembre de 2021, la Unidad de Abastecimiento solicitó Certificación Presupuestal para la contratación adicional del servicio de suministro y colocación de concreto premezclado para las obras de la Municipalidad de Villa El Salvador, por el importe de S/. 50,537.00 (Cincuenta Mil Quinientos Treinta y Siete con 00/100 Soles), equivalente al 0.38% del monto del contrato original;

Que, mediante Memorando N° 1112-2021-OPP/MVES, de fecha 17 de noviembre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó el crédito presupuestario, emitiendo la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 11346, por el importe de S/ 50,537.00 (Cincuenta Mil Quinientos Treinta y Siete con 00/100 Soles), equivalente al 0.38% del monto del Contrato N° 038-2020-UA-OGA/MVES, por el cual se realizó la contratación del servicio "Suministro y Colocación de Concreto para las Obras de la Municipalidad de Villa El Salvador", mediante el procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 001-2020-CS/MVES, por el importe de S/. 13'153,817.00 (Trece Millones Ciento Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Diecisiete con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 956-2021-UA-OGA/MVES, de fecha 18 de noviembre de 2021, la Unidad de Abastecimiento solicitó aprobar la contratación adicional del Contrato N° 038-2020-UA-OGA/MVES, para el servicio de suministro y colocación de concreto premezclado para la Obra: "Mejoramiento de la accesibilidad vehicular y peatonal en las calles internas del Grupo 3A, Sector 06 en el Distrito de Villa El Salvador, Provincia de Lima, Departamento de Lima", con Código Único de Inversión N° 2470113, cuyo importe asciende a S/ 50,537.00 (Cincuenta Mil Quinientos Treinta y Siete con 00/100 Soles), representando el 0.38% del contrato original, atendiendo a que la empresa INVERSIONES JAPEMAX E.I.R.L. confirmó mantener el precio ofertado del contrato;





# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 201-2021-OGA/MVES

CENTRAL TELEFÓNICA  
Anexo 118  
www.munives.gob.pe

Que, en vista que la presente solicitud de aprobación de adicional se sustenta en la Resolución Gerencial N° 124-2021-GDU/MVES, por el cual se aprobó la Actualización del Expediente Técnico por Modificación del Desagregado de Gastos Generales y Actualización de Costos y metas físicas integrales para el Proyecto: "Mejoramiento de la Accesibilidad Vial y Peatonal en las Calles Internas del Grupo 3A, Sector 06 en el Distrito de Villa El Salvador, Provincia de Lima, Departamento de Lima", con Código Único de Inversión N° 2470113; corresponde aprobar la contratación adicional del Contrato N° 038-2020-UA-OGA/MVES, para la contratación de 97 m3 de concreto premezclado c/cemento tipo I FC=350 KG/CM2 H57 para pista, por el importe de S/ 50,537.00 (Cincuenta Mil Quinientos Treinta y Siete con 00/100 Soles), equivalente al 0.38% del contrato original, debidamente sustentada en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 11346; y, ser necesaria para alcanzar la finalidad de la obra mencionada como mantener el precio pactado en el contrato;

Que, estando a las consideraciones expuestas y con la delegación de facultades en materia de Contrataciones del Estado, dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2021-ALC/MVES, de fecha 17 de febrero de 2021;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CONTRATACIÓN ADICIONAL** del Contrato N° 038-2020-UA-OGA/MVES,, por el cual se realizó la contratación del servicio de "Suministro y Colocación de Concreto para las Obras de la Municipalidad de Villa El Salvador", para la adquisición de 97 m3 de concreto premezclado c/cemento tipo I FC=350 KG/CM2 H57 para pista para la Obra: "Mejoramiento de la Accesibilidad Vial y Peatonal en las Calles Internas del Grupo 3A, Sector 06 en el Distrito de Villa El Salvador, Provincia de Lima, Departamento de Lima", con Código Único de Inversión N° 2470113, ascendente a S/ 50,537.00 (Cincuenta Mil Quinientos Treinta y Siete con 00/100 Soles), equivalente al 0.38% del contrato original.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 038-2020-UA-OGA/MVES, de acuerdo a la ejecución de prestaciones adicionales autorizadas en el Artículo precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** a la Unidad de Abastecimiento el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución;

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Unidad de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución a la empresa INVERSIONES JAPEMAX E.I.R.L.;

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR,** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO  
GERENTE

